

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA. SMDR-MC-046-2022**

La delegada del Alcalde del Municipio de Pereira SANDRA XIMENA GRANADA PATIÑO Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.285.261 expedida en Buga, Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 02 del 02 de Enero de 2020, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 50 de enero de 2020, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 032 del 10 de diciembre de 2021 expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira, determinó la viabilidad de adelantar proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMDR-MC-046-2022, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRATEGIA "CIUDADANO INTELIGENTE SEPARA EN LA FUENTE" EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**" en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en desarrollo del principio de publicidad, en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 28 de abril de 2022, se publicó el contenido de la invitación pública a ofertar que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado a través del Portal Transaccional SECOP II.

Que la entidad estableció como presupuesto oficial para el presente proceso de Mínima Cuantía No. SMDR-MC-046-2022, el valor hasta de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 82.798.464)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4430 con fecha de expedición del 29 de marzo de 2022.

Que el día 03 de mayo de 2022, fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para el cierre, sin embargo, no se presentaron propuestas en el Portal Transaccional SECOP II.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente: " La declaratoria de desierto de la licitación o concursi únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."

Que de acuerdo a las razones anteriores, se declara desierto el proceso de mínima cuantía No. SMDR-MC-046-2022, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRATEGIA "CIUDADANO INTELIGENTE SEPARA EN LA FUENTE" EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA. SMDR-MC-046-2022**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía SMDR-MC-046-2022, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRATEGIA “CIUDADANO INTELIGENTE SEPARA EN LA FUENTE” EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.”** por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través del Portal Transaccional SECOP II.

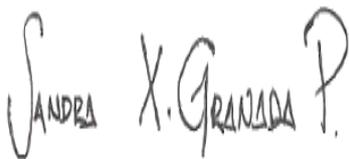
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA XIMENA GRANADA PATIÑO**  
Secretaria De Despacho  
02459705114655-2077641-004767668



**SANDRA XIMENA GRANADA PATIÑO**  
Secretaria De Despacho  
02459705114632-2077641-004767666

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL  
DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA. SMDR-MC-046-2022**

**Elaboró:** Redactor: Johana Milena Lopez Giraldo / CONTRATISTA

**Revisó:** Angelica Maria Pimentel Mazuera / CONTRATISTA

